## LIBROS Y REVISTAS



MAY EDEL: Africas Tribolism: Some Reflections on Uponda, on Political Science Quarterly, Vol. LXXX. setiembre 1965, número 3, n. 357,

Muchos de los problemas por los que atraviesas actualmente los palses africusos están originados por las fronteras que los separan, lineas artificiales originadas en los intereses econocos y cura máxima extinsión fue la Conferencia de Berlin de 1885 que dividid el Continente entre las potencias del quier otra región específica del Africa. Visio Mundo. La A. dior: "Las from teras de las naciones emergentes fueron Abraintes no de acuerdo a las afinidades politicas culturales y lineitizione de los africanos, sino nor los accidentes de la historia europea". En aul. al alegazar sacesiva y muglatinamente su independencia. Ins naines africamos se vieron con fronteras totalmene reliifes con la historia, las razas y la tradicide. Pera a ello "... el Panafricanio. mo he region conferencies obligance el común interés en les maniminatos number to controlisados que so ticoso

de liberación de todos los pueblos africanos, el bioque en las Nuciones Unidas, la Organización de la Unidad Afri-timiento de identidad africana.... burada se una experiencia comile baio el coloniations y us comin afin per la libertad y dignidad en el mundo moderno". Estas fuerzas, sean ellus politicas, económicas, sociales o literacias, creares and Afferencies assistantes at the halcznización. Pero existen otras pro-

tienes etras tradiciones etras ideas.

tanto o más poderous: a ástar se dedica supput parcialments, la A.

Em misma división colonial a que hamos herbo mención enclobó en cerio. nes políticas a tribus, clanes y razas de diremo orisea cultura religión, lengua. De esos agrupamientos, hoy países ticulo se ocura de Heanfa; esplica esta elección diciendo: "....Uganda no es 'épica' en un sentido sencillo, pero es, probablemente, no mesor que qual-

Abarca una heteropinea caracteristica de grupos étaicos. Sus pueblos habias varias lenguas Banties, Sudancias v Nildfires. Hay postores en el nocte a el oeste, pescadores en los grandes laens y proviente que dependen de distietes alimentes —eranes en alexans reciones nilitanos en estrat-... Las nuesentes fronteras de Uganda inchipen los grandes reinos de Baganda, Bunnoon or Ankada mala un mileraro da naecofice estados y una faces acris de

ningún tipo de lefatura tribal. Estos son pueblos dispersos, con ningún posible sentido de atadura u obligación. Incleso, entre muchos de esos diferentes monthles —tribus si se montiere— saistia una activa situacida bélica al tierepo de la intervención británica en la última parte del siglo discissere". El párrafo transcripto es claro y elemetification. Do use they arehada de les amblemes aux debre afrontes

how die les marianes revite liseades a la madurez politica. Intereses tribales furriemente arminates, consen a eranos de un mismo origen pero sin con- queremes aprobar aquí el método uticiencia de velidad. Incluso las nuevas religiones provocas las diferencias: "Hay cira narve distinción cultural que juega un rol importante en la politica de Uranda, la afiliación religiosa, purticularments entre les grupes catélices a reconstantes". Les conflictes extre les adherentes de una y otra religida, ad como la participación de los musulmases en ellas, obligacon una vez resignouts of seden a mountly proper settle ton discours fadering many entirer experien-

La A. torea dos de los principales acobiernas que afectaron y afectan la evolución institucional y política de Uzanda, Uno de ellos es el planteado por el reino bereditario de Buzunda, one ocupa la mayor y más rica parte del país y pesse un sito grado de autonomia. En 1960 Gran Bretafia Ilumó a elecciones earn integrar un Consein Laubdation ness toda of Businetnessia con comerestreide y modicionelde estigu en el schierno: medida fota dictada, como ctara pervia a la independencia. Rucanda rebusó participar en esta eleccide adeciendo, entre otras raposes, m rechano del sistema electoral directo les. que daba derecho al sufragio, incluso, a los "extracieros" residentes en Ruranda: estranjeros que no eran sino microbene de corne tribue de la colonia.

Et beingt town feite, seen se continué adelagre con la política dictada por el Colonial Office v et 11 de evers de 1961 el Lukiko -- sumbles de Buganda- declared a data frace del Protectorado. Pese a ello los candidatos electos per el tres perciento de la población veterte insuesono es la Lesielatura Malizado y el proceso realizado en éstacomo en otras colonias inelesas --en la l'estalatura la población africana estaba en misoria frente a blazces e binélies- lo sefalamos para explicar el sentimiento separatista que llevé a la formación de un partido político tribal -el Kabaka Yekka- magnesido como deles sessentente de los latera ses de Bossada

El otro problema tomado como ejenplo co el artículo que nos ocupa, es el de la neblación Chica. Fates nebladoors no noseen el sentido de unidad de los Gunda -- babitantes de Barrada- vives sencillamente en las colinas de la región sudocute y su único sentido de identidad es un racham comile a toda inservacia estraciera. A tanto llega este sentido de independencia que no admites la dominación de sus bermann de rara y arises, exercenda conferencests entry eller Toda feta train summerous differentiates name bacardes admirir amido de nacionalidad, que reción abora están consiguirado, con los Maicos impedimentos que eposes tradicide, cultura y adheriones triba-

La A. cree que la cultura tribal, le tradición, las antiguas lealtades sen factores distinicor en el presente, solamente en la medida que refleian interreser comuses, valores conflictanies. Así le common la unidad africana, can unided mor la mue tanto luchan sus poeblos, se legrară sintefizando les visjos estacioles y les exerces tradercies.

Alberto C. D'Alessandro

LINO ENRIQUE PALACIO Y AU-GUSTO MARIO MORELLO: Mesuel de Derecho Processi Civil. Aboledo Persot. Buenos Aires. 1365.

La publicación de esta obra constituye un valícuo aportes que posibilita el conociniento esquentidico de las distintas lastificiones que interesas al Derecho Procesal. Fundamentalmente sanitace la procupcación informativa del cabilitate que, desficado a preparar la materia, tropezaba coa la dificultad de no tener a su alexase un texto que letiera una base effita de conocimientos de la su procupación de la conocimiento.

y fiera a la vez accualita.

Returba tunistic de pras cullidat pare el abequita, quies encontraria en ilsu preciono elemente de auxiliar que la
permitiria entrare, a tranda de una aproxisión intensión, las trandencias mocermas en terno a los penidensas en que
se aballo compromisto el procesa. Todo
tato se ve carroberado si se tissa en
correta que se han incesperado reformos, que las olha jurique dessidades
mos, que las olha jurique dessidades
mos, que las olha jurique dessidades
mos que la resultada de la colonidade de la

resultada de la resultada de la resultada de la

resultada de la resultada de la resultada de la

resultada de la resultada de la resultada de la

resultada de la resultada de la resultada de la

resultada de la resultada de la resultada de la

resultada de la resultada de la resultada de la

resultada de la resultada de la resultada de la

resultada de la resultada de la resultada de la

resultada de la resultada de la resultada de la

resultada de la resultada de la resultada de la

resultada de la resultada de la resultada de la

resultada de la resultada de la resultada de la

resultada de la resulta

Procedimientos de la Capital sino tambiés de los articulos respectivos del Código de la Provincia de Baenes Aires; y que al cenienzo de cuda capitalo, el lector encuerzará las referencias bibliográficas necesarias para ampliar o profundizar el tena.

La sencilier de etilo, claridad en los conceptos, orden expositivo y la concida versación de los docnoces Palacio y Merello en la materia, convientes a esta obra en una contribución de relevancia deservo de los fines entaciados por una sucresa.

El primer tomo, que abarca la parte general de la materia, se divide en diez capitolos a través de los coales Palacio analiza les instituciones fundamentales sobre les que gira el Derecho Procesal, su evolución histórica, ses fuentes, la jurisdicción, la acción, el proceso, la organización del Poder Judicial, esc. El torro sexundo, escrito también po-

Palania, está dedicado al proceso ordinacio, su iniciación, desanda, detersa, excepciosea, contentación de la demanda, allissamiento, reconvención, rebolida, proche, carga de la pracha, mides y clasificación de la misma, sennecia y estras formas de terminación de los processos y por último los recunes y el processos y por último los recuna y el processos y por último los recuna y el processos y por último los recu-

nales Superiores. El tomo tercero está escrito por el Dr. Morello, ea él se tratan los proseems especiales. En realidad to contenido es mucho más amelio comos el autor también us ocura de las medidas cautelures, del proceso circutivo, de los incidences, etc. La obra constituye una unidad, porque se sigue la misma linea y método que en les dos tomos anteriores, no aprecidadose diferencias de estile. El lector al rasar al tercer volumen no tendrá recesidad de una exeva adecuación al Maico y pensamiento del parior; la obra obedece a un esfaerno cocedinado que permite entrever una notuble compenstración cientifica

Se ocupa unribile Merello de la elcución de astencia, justica ejecutivo, specioses necluradas, medidas comlame e lesidantes, proceso especiales y usuación, proceso universales, de la perficición de abengda, figines legal de la abequeia, reniverida, régimen de previsión gara abequies y procuradores y por distano de la respotadores y por distano de la respotadorial.

A modo de sintesis sobre el contesido de la obra, sigamos a Palacio en el denarrollo que hace de las distintas teoriss que tratra de determinar la naturaleza jurídica de la accida. que corresponde a todo ciudadano, que

Caestide ésta por demás contravertida, plazira una serie de problemas como por ejemplo el de establacar las relaciones que esdaten embre la accide y el derecho sustacial, el de pecciar que papel juega el Estado firente a la accide dibusidar acien se al misira la accide dibusidar acien se al misira.

alvo de ella etc.

Así, el autor, se refiere en primer
térmiso a la consepcido de la encuela
citaixa, que considera a la accida como
tos potestad inherente al derecho; po-

La accide, para ella, no es más que un elemento o una simple propiedad del derecho subjetivo sustancial, pero ao un derecho auténomo.

nas que terieren su origen en la effiter política estre Walathield y Meher. El primero sostero que ante la visitación de un derecho seas una "pertensión" (nasquesto) contra da anter de cas visitación, para Morine, la estra de la capación, para Morine, la seción su en derecho público subjeties, que se ópere como el Estado en la percuelo de un desensión de la percuelo de la desensión de la percuelo de la desensión de la perdensión de la desensión de la perdensión de la desensión de la perdensión de la perpensión de la desensión de la perdensión de la perpensión de la perla persona de la desensión de la perdensión de la perla persona de la persona de la perla persona de la persona de la perla persona de la persona de la persona de la perla persona de la persona de la persona de la perla persona de la persona de la persona de la persona de la perla persona de la persona de la persona de la persona de la perla persona de la persona del persona de la persona del persona de la persona de la perso

ción es un derecho público subjetivo, que se giera constru el Estado e la percosa de sos degaces jurisdiscionades, a fin de que presso al interesado la tratar juridas excluentes. El Estado licer el debre de prestada y el derecho de visibar jos medios coestrios necesarios para que el obligado consegla pertación. En la reimas lices de Medierentá Wark, quien trasbér escalador a la acción como no derecho concerna a la acción como no derecho concerna .

Ante de Wach, aparece el primer enpositor de la teoría abstrueta de la accide: Dezantello, suim enunció la teoría al device institue producido (per elemtro).

de la accide como un dereche abstracte de obrar. La accide su usa potential que corresponde a todo cisodanan, que persióne a la demanda judicial y que se increta mediante forza; no sinole necenario que quien la ojerna sas el efectios tenhar de un decendo subjetivo, austancial, sunque si debe lavocar usa efectiva volentad abstracta de la loy. Aute las ceriosas que se le formalaren, nodifidos su suedo nerisal y contrara care difidio de suedos nerisal y contrara care

la acción correspondía a quien se croyera sinorramente asistido de rador, más tande llegó a consideranta como la potentad de obsener un ésito favorable es juicio.

Continuadores de Dagenkolb son Rocco, Carnelatti, Zamuschi y en Amé.

rica. Custure: Concidera a la surón com el disendo que corresponde à todos los ciudatanos para recibante de los degranes jurisdicionadas la actividad que los es propia con presciolancia de que consulta esta o es tidades de un desciso de-racho subjetivo. Currelenti la considera como un describo público subjetivo, proconal y particulamenses como un describo cirlos. Para Contarta la seción constituy vene de la minima de la constitución de la constitución que del constituiro vene de la minima describo cirlos. Para Contarta la seción constituiro vene de la minima describa del la constituira del la co

Um variante deutro de la controlicio del devido concerno a la catagoción del devido concerno la labación—cestida la patidica —cestida Palación—cestida
la por la moción de Chierresta, quice
pare de la necida de derechos potenteleco; si decir apudidas en los existences en
sistence en decir apudidas en los existences de
inhar medicare una manifestación de
valuntari delingue en la considirá de
des de un terceno, sin que au tercerdels de un terceno, sin que au terceto escuestro deligidad o a signara protación, simo que queda en un estado
de valundar el on noder material.

nos del moder Judicial

la tutela incluira

plo el derecho de un cónvuse a pedir la separacido). La accido es uno de esos derechos potestativos. Como los deganos jurisdiccionales no actúna de oficio es necesario esse se comelo una condición: la manifestación de voluntad del particular en sus pretido. La acción es el moder jurítico de realizar la condición para la actuación de la vobastad de la ley, que engendra un estado de rajecido al efecto turídico a ese ella tiende. ¿Out relación hay entre at decarbo cabintino w to assistant En coinido de Chiovendo la accido es un derecho autónomo que coincide en el deserbo subjetion en la medida en esse ambos se apovao en la misma voluntad de la ley; pero mientras el derecho sabjetivo tiende a conseguir un bien determinado mediante la prestación, la sociés la bace par todos los medios posibles. Ambos constituen derechos publishing concurrences Electronics Catacindos franta a Wach, comidera

Del balance de todas estas tancias extrae Palacia um constaniones: No considera karidicamente adminible enciedir en forma total la accide y el dereche untareid, vs. car si him in acción es un fendmeno jurídico que no puede concebirse fuera del proceso, no se puede prescindir del becho que las permas materiales une las oue conceden las acciones. Cina lus condiciones de su adminibilidad y procedencia.

....

Descarta la teoría que concibe la acción como un derecho abstracto de obrar porque llevaria a la conclusión isadminible de que hay acción en aquelies suppesses en les eue el cotena. mient juridico la excluse expresamente. De admitime esta teoria, se llegaria al abacedo de afirmar esse la accide es el derecho a que un órgano istristiccional declare que el derecho de accido no exists. En cuanto a la concención concrete recreate Relatio has objects ner one in hon backs, especialments in que el derecho a una semencia favorable recién naceria al término del proceso y resulta estoaces imposible afirmar con anterioridad a la settencia que existe el derecho de accido.

Queda pues, el problema de calificar In articidad decorrollada bacta la sectencia, actividad humano que surge con mation del process y que recesore su fundamento en el derecho a la jurisque la socién es un derecho sun se discide sue no hay por sué identifiejerce contra el adversario a tranfo del carlo con la acción. Considera, Pala-Estado y no un derecho contra el Eucio, a la acción no como un derecho sine come una actividad que comircas con la demanda, se va desarrollando a lo largo del proceso per medio del cumplimiento de los distintos actos reocausies y que se configura o consolida. como acción cuando una sentencia la declara fundada. La accido es la actividad procesal exitosa. Con anterioridad ble verifiier la existencia de la accide. habrá expectativa o "posibilidad", rero no scriffs.

E.D. V.

Ed. Assilar. 1965. 328 págs.

En esta obea se describe el dinaro y tos sistemas monetarios a la luz de las modernas ideas al respecto. En un volumes de 170 máricas el tema se senuna sa una descripción completa y sistemática como resultado de un gran esfuerro de sintesis. Assectos talm como

la creación y la extinción del discus o a través del Putado, los planes de reforma bascaria, el control de cambios la función monetaria del con el déficio en la balanza de puess porteamericana y sa influencia sobre el sistema mone tario internacional, el mercado londinease del eurodéliar, los proyectos de creacide de una unidad monetaria in

ternacional y etros de eran actualidad que, por ejemplo, permitro al lector formarse su ponejo jujcio sebre el reciente statue de De Gaulle a la besemunia mundial del diller, se articulus en una construcción riesconamente científica cons columns systehesi es la teoria del diagra come norma buildica. conductas humanas respecto al dizero Sin ser una obra de "teois" contiene

si una teoria personal del autor que sirus de agen a todo al Ubon y donde los aspectos descriptivos encuentras fundameeto y explicación.

El disero asarece and reeso un derecho que surse de normas relativas a la distribución de los bienes en la sociedad. No es sipo la forme de expresión do toda una serie de costumbres àgridicas y de terres codocidos o la libra do cominexistente unidad monetaria, que hacen norible la distribución de los conductos es una econonía moderna. El Ginero es el resultado de la vigencia de ciertas pormas karidicas que componen la en-

RAFAEL CLARRA IIMENEZ. El di- tructura menetaria. "El dinero fisico ha sero y las Estructuras Moneterias, sido reemplazado por el disero lurídico"

La monda real, dire el autre, ha sido sustituida ner una meneda sierro. (Sierro de qué? De un derecho. El dipero actual, en esta concención, no es una cona sizo un derecho.

Abora bien, : En auf consiste ese derecho? Si inducurnos por la paturaleza del mismo por encentramos naturalments, con our no tiene un lucar en el mundo real. No pertenece zi al espacio ni al tiempo. Pero eso ocurre con todos los dereches subjetivos. Lo que existe, concluye, es una estructura jurídica que necesita de una unidad imaginaria nara contabilizar los valores económicos y de la idea de un dinero-derecho nara percenter la adhesida al sistema.

La Norva Teoria Juridica del diserco no se basa en los billetes y monedas a las mas considera en una relación con el dinero como la sue existe entre el titulo y el deserbo, en los titulos eleculatorios Olarea estudia sistemáticamente las

y descubre toda una estructura jurídica formats nor normas comunicalisarias uras y breidadas etras. El aparato concentral kelwenium y el método de aná linis de Alf Ross y de Olivecrona son utilizados con eran eficacia per el autor que itumina el campo de la aconomia con el foco poderoso que escendieros

Tambile results may personal su exnesirite de la Tenria Frontesira del Dinero dende en terms al terna mitterione y apasionante de "Dinero y Titmself critica amutamente aleuten aspectos de la graz construcción keyeniana.

sales bustifiliantes

Curlor Monago Licensa, en su sello-

eo a la obra destaca dos contribuciones del libro: la aclaración, que Movano califica de definitiva, respecto a la inmaterialidad del dinero, y la interpretación jurídica del hecho mosetario.

Otra originalidad importante de este trabajo astriba en que aborda simultáseaments les assectos jurídique y los económicos e históricos del disero. Se bitual entre la faz econdenica y la juri dica del dinero. Leemos en el Prefacio: "El dinero, bifronte como Janos, los economistas contemplas una cara, los juristas la otra. Los dos hundos se ignoran olimpicamente. Así se ha ido creusdo un concepto económico del diaero. artelia, y otra juridina, restringido. En

ricor des concenciones totalmente di varaentes. Se nos había de funciones distietas, en realidad de (conas distintaci)". Pero, ¿Cómo suede una misma oneracide resultar des coras diferentes sepún la contemple un economista o un iurista? El nacimiento de un crédito o su cancelación constituyen situaciones que podrán, si, examigarse desde diversos ángulas, pero no cabe el sostener seriamente que se transforme en cosas

distintas según sean obieto de la atencido de unos o de otros

Los economistas utilizan varias definiciones del dinero senio los ponedeltos nemeraidos, pero nineura de ellas se nurece al disero de los issistas. Respecto a éste ocurre algo francamente increible. El dinero lezal no inchres la parte más importante de los medios de

Creemos que el enfoque del disero como norma nacida de la estructura luridica monetaria, le restituye la unidad que habia perdido por motivos metodológicos

Alberto Dicas